Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de febrero del dos mil veintidós

Las señoras ROSALBA PARDO JARAMILLO y ZORAIDA PARDO JARAMILLO, quienes manifiestan acudir en calidad de hijas y herederas de su fallecido padre e interviniendo a través de apoderada judicial, presentan demanda para proceso de SUCESION INTESTADA del causante MANUEL HUMBERTO PARDO BOBADILLA, la cual al ser revisada observa el despacho que NO podrá ser admitida teniendo en cuenta el valor del bien relicto, para el caso de inmuebles es el evalúo catastral, por tanto la cuantía asciende a $33.840.000. Por lo anterior se tiene que se trata de un proceso de competencia de los Juzgados Civiles Municipales conforme a lo señalado por el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso. Por consiguiente se dispondrá su Rechazo de Plano, ordenándose él envió de la misma al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1º. RECHAZAR DE PLANO la presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL HUMBERTO PARDO BOBADILLA, promovida por las señoras ROSALBA PARDO JARAMILLO y ZORAIDA PARDO JARAMILLO, en calidad de herederas del cotado causante, por carecer este despacho de competencia para conocer sobre la misma.

2º. REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de Armenia Q, a efectos de que se realice el reparto respectivo entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad. A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5df87e96b902311768fe99426eabb5ee0d33f2da814ce47304b2d47e74e3608

Documento generado en 07/02/2022 10:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica